FICHA PERFIL DEL PROYECTO

PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

Proponente: Proceso de Comunidades Negras PCN - Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros.

Aliado: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de TierrasDespojadas UAEGRTD.

Responsable: José Santos Caicedo Cabezas.

Cargo: Representante Legal.

Correo electrónico: jsantos@renacientes.org - hileros@renacientes.net y administracion@renacientes.org,

Teléfono: 3234873979 - 2826125.

Dirección: Calle 12D # 1A -10.

Ciudad: Bogotá D.C.

Duración del proyecto: 7 meses.

Presupuesto:

Aporte solicitado: $500.000.000
Contrapartida: $ 150.403.000
Costo Total: $650.403.000

1. Objetivo general del Proyecto:

Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y LA CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS, parar recolectar información de fuente comunitaria para la caracterización de las afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo, en el departamento de Nariño; en el municipio de La Tola; así como las socializaciones del Decreto Ley 4635 de 2011, en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Cuenca de Rio Ovejas departamento del Cauca, municipio de Suárez, El Porvenir y el Consejo Comunitario Campo Alegre, departamento de Putumayo, que permitan a la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD avanzar en los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos.

Planteamiento del Problema

Con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, modificada por la Ley 2078 de 2021, y mediante la cual se prorroga su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con un número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado). Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno Petro, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en las apuestas de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia social – regional.

En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor las apuestas de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

Que el componente “Implementación de Mecanismos Para el Acceso de las Víctimas a la Ruta de Restitución y Protección de Tierras y Territorios a Nivel Nacional” del proyecto de inversión de la Unidad denominado C-1705-1100-7-10306 con ficha BPIN 2021011000036, establece como uno de sus objetivos específicos: Disminuir los tiempos en la atención a las solicitudes de restitución de tierras y territorios con el producto: Servicio de medidas de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos étnico.

En esta principal apuesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe “acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación”.

La seguridad humana y la justicia social, es otro de los ejes transformadores, donde la misionalidad de la entidad y más las nuevas apuestas de la nueva Dirección tienen relación directa. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las

líneas de trabajo para estos cuatro años.

La convergencia regional es otro de los ejes donde la Unidad tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades debe trabajar para reivindicar de los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Por último, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato de este nuevo plan. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los territorios, así como impactar positivamente las realidades de los pueblos étnicos, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en donde se reconoce que los pueblos étnicos tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras deben ser parte central de la transformación del campo y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias.

Es por ello, que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, en sus dimensiones individual y colectiva enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a reconstruir el tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

La Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, así mismo en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4829 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra. El artículo 133 de la ley 1448 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención

a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del componente humano, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El Decreto 4801 de 2011, establece la estructura interna de la Unidad, dentro de la cual se incluye la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

• Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación del Plan Integral de Reparación Colectiva para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales - PIRC y Plan Integral de Reparación a los Pueblos y Comunidades Indígenas PIRPCI.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

• Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, en coordinación con la Dirección Social.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

Para dar cumplimiento a la actividad en mención, en función de la implementación de estrategias efectivas que incorporen un enfoque diferencial étnico adecuado a los requerimientos y contextos situacionales específicos de los pueblos y comunidades étnicas victimizadas por el conflicto armado, en el numeral 7, del artículo 18 del Decreto Reglamentario 4801 de 2011, incluye como función de la Dirección de Asuntos Étnicos - DAE: “Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas”.

Se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la Socialización de los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011, se hace real y se obtiene un acercamiento entre la UNIDAD y las diversas Comunidades Indígenas y/o en las Comunidades Negras, Raizales, Palenqueras y de Afrodescendientes afectadas generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional, teniendo como antecedente que las comunidades afectadas conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos de los Decretos Ley (4633 y 4635 de 2011).

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2024 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, de conformidad los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011.

Además, la UAEGRTD asumiendo el compromiso del Estado de reconocer y proteger la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos étnicos, como bien lo contemplan las consideraciones del Decreto Ley 4635, y en virtud del principio de participación real y efectiva de los pueblos y comunidades negras en los procedimientos de los que trata la misma norma, se hace necesario elevar la dignidad de sus organizaciones en los términos del artículo 24 de la norma citada, permitiéndoles hacer parte de la elaboración de su historia y de sus memorias, las cuales, son fundamentales para la construcción de los documentos misionales de la UAEGRTD en su fin principal de lograr la restitución de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos víctimas del conflicto armado.

Además, el Decreto 4635 en su artículo 30 indica que “en el diseño, la aplicación y el seguimiento de los mecanismos, medidas y procedimientos, las autoridades estatales deben observar un tratamiento sensible a la diferencia étnica y cultural para brindar respuestas adecuadas en materia de prevención, atención, asistencia y reparación” por lo que, es necesario utilizar métodos efectivos teniendo en cuenta las especificidades de las diferentes comunidades, así como términos de fácil entendimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la socialización del Decreto Ley 4635 de 2011, se hace real y efectivo un acercamiento entre la UAEGRTD y las diversas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras afectadas por el conflicto armado interno, generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional. Lo anterior, teniendo como antecedente que estas comunidades

conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado; por lo cual, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos del Decreto Ley 4635 de 2011.

Para avanzar en este proceso de socialización, la entidad considera pertinente generar alianzas estratégicas con organizaciones que tengan gran experiencia y acercamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, además, que hayan realizado acercamientos y ejercicios participativos con comunidades de distintos municipios del país.

Origen de la iniciativa de articulación Interinstitucional

En el 2004, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 declaró el estado de cosas inconstitucionales frente a la población en condición de desplazamiento forzado y ordenó la adopción de medidas de diferenciación positiva y trato preferente para atender a las diferentes poblaciones, entre ellos los grupos étnicos con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En el 2009 la Corte Constitucional emitió el Auto 005 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en el cual señala que el impacto desproporcionado que el desplazamiento forzado y el confinamiento han tenido en las comunidades afrodescendientes y en la protección de sus derechos individuales y colectivos. Entre los factores que han contribuido a que esta población sea una de las más afectadas, la Corte destacó la exclusión estructural, las presiones generadas por procesos mineros y agrícolas ajenos al modelo de producción propio de las comunidades y la deficiente protección jurídica de sus territorios colectivos.

Destaca que a las presiones y conflictos que han generado el desarrollo de actividades extractivas por parte de empresas, en zonas históricamente habitadas por la población afrocolombiana y sobre territorios ancestrales; se suma la presión ejercida por la economía del narcotráfico, que tiene una estrecha relación con las actividades y enfrentamientos entre grupos armados ilegales, lo que ha provocado afectaciones a los territorios afrocolombianos.

Según el Auto 005 de 2009, el desplazamiento forzado entre las comunidades negras se manifiesta de diferentes maneras, teniendo en cuenta su estrecha relación con sus territorios, predominan formas de desplazamiento intraveredales, intraurbanos, de corta duración y es frecuente el confinamiento, los cuales a menudo no son registrados.

Las comunidades afrodescendientes, han venido perdiendo el control de su territorio y la gobernabilidad sobre el mismo, debido a la imposición y control por parte de actores armados ilegales sobre diferentes ámbitos de la vida social y cultural de las comunidades. Asimismo, el desplazamiento forzado y el confinamiento han provocado el deterioro de sus condiciones de vida

y del disfrute de sus derechos.

Sumado a ello, también se mencionan el alto riesgo en el que se encuentran las comunidades negras, producto del conflicto armado, de la agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria, de la agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno, además de la afectación del derecho a la participación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa.

Entre las medidas ordenadas por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009 para proteger los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento interno y el confinamiento, se encuentra la protección de los derechos territoriales de estas comunidades, lo cual incluye un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales y poner en marcha la ruta étnica propuesta de protección de tierras y patrimonio.

En el Auto 266 de 2017, la Corte Constitucional ordena a las instituciones del Estado ajustar sus programas, presupuestos y actuaciones de manera coordinada para que sean acordes con la garantía, protección y restitución de los derechos de los pueblos étnicos.

La Corte Constitucional solicitó a diversas instituciones entre ellas la UAEGRTD, la creación e implementación inmediata de una ruta para la protección, prevención de la vulneración y restitución de derechos territoriales. También estableció que el Ministerio del Interior y la UAEGRTD deben presentar una propuesta para agilizar las solicitudes de restitución ya presentadas y que cuenten con el debido estudio preliminar y adoptar otras medidas de protección de derechos territoriales. Asimismo, se enfatiza en la importancia y obligatoriedad de la concertación y coordinación de las acciones estatales con las comunidades y autoridades étnicas.

Justificación

La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN, ha representado grandes avances en la defensa de los derechos étnicos, culturales, territoriales, sociales, económicos y políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, desde su influencia en la Constituyente de 1991 y posteriormente en la reglamentación de la Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras. A partir de 1993 el Proceso de Comunidades Negras (PCN) se consolida a través del trabajo articulado con más de 140 organizaciones de base del Pacífico, el Caribe, el Centro del País y Consejos Comunitarios en busca de fortalecer los procesos identitarios de las comunidades, promover la defensa y el uso adecuado de los territorios ancestrales y colectivos y de los recursos naturales, fomentar la organización de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a nivel local, regional, nacional e internacional, la defensa del derecho a la autonomía del gobierno propio, brindando orientación en los procesos de exigencia e

implementación de la Consulta Previa Libre e Informada y procesos para la titulación colectiva, como es el caso reciente del Consejo Comunitario de Pílamo El Palenque ubicado en el municipio de Guachené departamento del Cauca que gracias a la labor del equipo de Titulación Colectiva del Proceso de Comunidades Negras - PCN recibieron su título colectivo el 23 de mayo del presente año.

Tiene participación en la Comisión Nacional Consultiva de Alto Nivel, el Espacio Nacional de Consulta Previa, la Comisión Pedagógica Nacional, Espacios de representación de víctimas, la Mesa de Tierras, Grupo de Trabajo 'Afrodescendientes' de Naciones Unidas y las evaluaciones de la coalición Durban, así como las plataformas de articulación de la Autoridad Nacional Afrocolombiana (ANAFRO), la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP), ALBA Movimientos, y el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) que a su vez, forma parte de la Comisión Étnica para la Paz y la defensa de Derechos Territoriales, responsables de consolidar el Capítulo Étnico en los acuerdos de La Habana.

El trabajo en la defensa del territorio en todas las regiones del país es un trabajo colaborativo que precisa la participación de múltiples actores, teniendo en cuenta que La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN gracias a la articulación de las diferentes organizaciones de base y Consejos Comunitarios que la integran se ha consolidado en diferentes municipios del país, por lo cual garantiza la incidencia en los territorios priorizados en el PAE 2024 para el pacífico nariñense, por lo cual el presente convenio buscará contribuir a:

Por ello, el presente convenio buscará contribuir a los procesos de restitución étnica territorial en zonas donde persiste la presencia de los grupos armados ilegales como es el Pacifico Nariñense y para lograr el avance de la restitución de los derechos territoriales, así como lograr superar el rezago persistente en los últimos años, se requiere el apoyo de las organizaciones, asociaciones étnico territoriales que habitan el territorio y aunar esfuerzos para atender a las comunidades que ellos representan, por ello; se requiere un convenio de tipo interadministrativo para adelantar la socialización, concertación y la recolección de información de fuentes primarias en el Consejo Comunitario el Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola en el departamento de Nariño, este consejo comunitario en los últimos años se ha visto afectado por los grupos armados ilegales que continúan con el control territorial en la zona.

Se requiere:

- Identificación y georreferenciación del territorio correspondiente al Consejo Comunitario El Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola del departamento de Nariño.
- Realización de una (1) jornada de acuerdos metodológicos con el objetivo de la concertación

con las autoridades étnicas del Consejo Comunitario El Progreso del Campo; para definir el ingreso territorial y la definición de cada una de las actividades que se realizaran en el marco de recolección de información, definir fechas y la disponibilidad de los miembros para ingresar al territorio.

- Realización de una (1) asamblea de inicio con el objetivo de dar apertura al proceso de recolección de información sobre los hechos victimizantes y las afectaciones territoriales que han vivido los miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
- Realización de un encuentro o taller de mujeres para la identificación de los hechos victimizantes que vivieron las mujeres en el marco del conflicto armado de El Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
- En el marco del convenio se realizarán ejercicios de cartografía del conflicto/línea de tiempo: con la aplicación de instrumentos de investigación cualitativa para levantar una línea de tiempo de los hechos victimizantes ocurridos en el territorio colectivo de manera consensuada entre la comunidad, hechos relevantes para rastrear las afectaciones territoriales y se georreferenciaron las zonas con mayor afectación en el territorio. Lo que permitirá delimitar los hechos, actores y lugares donde se evidencias las afectaciones territoriales referentes al Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
- Realizar un taller de cartografía social donde se identificarán las áreas en las que se presentan afectaciones territoriales asociadas a los factores vinculados al conflicto armado ilegal. De igual manera, con la cartografía social se identificaron los límites del territorio, cementerios, escuelas y lugares de esparcimiento, la estación de policía, los espacios religiosos a que haya lugar, y el puesto de salud, así como también se determinarán los nombres de los accidentes geográficos, cuerpos de agua, zonas de cultivos y tipos, áreas de explotación agrícola, cultivos de coca, sitios de explotación minera, sitios de confrontación/enfrentamientos armados, fumigaciones con glifosato, presencia de minas antipersona-MAP y municiones sin explotar-MUSE entre otros, que se encuentren dentro del territorio colectivo, con el fin de determinar con precisión cuáles son los puntos donde se están produciendo o se han producido las afectaciones a las que haga referencia la comunidad y en lo posible el cambio que ha tenido el territorio.
- Realización de un taller comunitario para recoger la información catastral, y cartográfica que incluya la información catastral análoga y digital, y entre de un informe técnico de georreferenciación étnico
- Se identificaran las afectaciones socio ambientales desde la concepción territorial de la comunidad así como las afectaciones concretas ocurridas, las amenazas que se ciernen sobre el ejercicio de los derechos territoriales de las comunidades, los efectos de dichas amenazas y los hechos victimizantes concretos ocurridos, especialmente el desplazamiento, el despojo, el abandono de los territorios étnicos; así mismo se reconocieron los hechos de “confinamiento” y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales.
- Seis (6) socializaciones del DL 4635 de 2011 en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC;

Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca; Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca y Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca.

- Tres (3) socializaciones de lDL 4635 de 2011 y recolección de información de fuentes primarias para los estudios preliminares en los Consejos Comunitarios de: Cuenca de Rio Ovejas departamento del Cauca, municipio de Suárez El Porvenir, departamento de Putumayo, Campo Alegre, departamento de Putumayo municipio de Orito.

En concordancia, la UAEGRTD tiene dentro de su misionalidad el deber de facilitar el acceso a la restitución de derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio de con el objeto: de Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD Y HILEROS PCN, para recolectar información de fuente comunitaria para la caracterización de las afectaciones territoriales, así como la identificación de los conflictos intra, interétnicos y los ocupantes y la identificación de los traslapes ambientales, en lo correspondiente a la restitución de tierras y derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el departamentos de Nariño; especialmente, en el municipio de La Tola con el Consejo Comunitario Progreso del Campo; que permitan a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD avanzar en la restitución de los derechos territoriales en el pacífico nariñense.

En concordancia, la UAEGRTD tiene dentro de su misionalidad el deber de facilitar el acceso a la restitución de derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio de con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN, que permitan Socializar el Decreto Ley 4635 del 2011, en lo correspondiente a la restitución de tierras y derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los departamentos de Cauca, Nariño y Guaviare; municipios de: Cajibío del departamento del Cauca, Miraflores del departamento del Guaviare y Tumaco del departamento de Nariño; que permitan a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD avanzar en la construcción de documentos misionales.

En virtud de todo lo expuesto se colige que, la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN cuenta con la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

DURACIÓN DEL CONVENIO: siete (7) meses.

EQUIPO TÉCNICO

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Profesional Social	Profesional en Ciencias Sociales (Sociología, trabajo social, antropología, Psicología, Ciencia Política) con dos (2) años de experiencia en trabajo comunitario y habilidades para concertación de trabajo con comunidades étnicas.	1	100%
Gestor de Comunicaciones.	Profesional en comunicaciones o áreas afines, con (1) año de experiencia en trabajo comunitario, con Comunidades Negras.	1	100%
Profesional Jurídico	Profesional en derecho dos (2) años de experiencia en temas étnicos, derecho de tierras.	1	100%
Profesional ambiental	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, biólogo, ecólogo y afines dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional Catastral	Profesional en Ingeniería catastral o afines con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%
Coordinador general	Coordinador general con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%

2. Información Financiera

Para el desarrollo del proceso financiero al interior de la Corporación se cuenta con: Contador Público, revisor fiscal y una auditoría externa contratada para realizar el seguimiento contable y financiero de los recursos ejecutados por la Corporación.

3. Presupuesto (Se anexa presupuesto detallado)

o	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**					
	FICHA PRESUPUESTO GENERAL					
Dependencia:	Dirección de Asuntos Étnicos					
Tipo de Proceso contractual:	Convenios					
Entidad:	Proceso de Comunidades Negras PCN: Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - Colombia					
Presupuesto destinado a este proceso						
Recursos aportados URT	$ 500.000.000,00	**Recursos aportados por la**	$ 150.403.000,00	**Total, recursos convenio**	$ 650.403.000,00	
Desagregación del presupuesto						
Gastos	**Unidad de medida**	**Número de unidades**	**Valor unitario**	**Valor total**	**Valor aportado URT**	**Valor aportado PCN**
1. Costos de personal						
Coordinador	Mes	7	$ 5.200.000,00	$ 36.400.000,00	$ 36.400.000,00	0
Jurídico	Mes	7	$ 4.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	0
Gestor de Comunicaciones	Mes	7	$ 2.000.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00	0
Profesional Catastral	Mes	7	$ 4.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	0
Profesional ambiental	Mes	7	$ 4.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	0
Profesional en trabajo social	Mes	7	$ 4.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00	0
Subtotal Personal				**$ 162.400.000,00**	**$ 162.400.000,00**	**$ -**
2.Gastos del equipo técnico, Conferencias, talleres, & reuniones.						

Gastos del equipo técnico.	Transporte fluvial: (8 desplazamientos que corresponden al trasporte de la zona urbana de Tumaco hasta el municipio la Tola).	*8*	*$ 1.700.000,00*	*$ 13.600.000,00*	*$ 5.600.000,00*	*$ 8.000.000,00*
	Transporte aéreo:(trayectos que cuebren los munciipios y ciudades de: Cali, Tumaco, Bogotá, Florencia, Puerto Asis).	*100*	*$ 1.000.000,00*	*$ 100.000.000,00*	*$ 80.000.000,00*	*$ 20.000.000,00*
	Transporte terrestre:(trayectos que corresponden a los desplazamientos de cada aeropuerto- hasta los Consejos Comunitarios)	*80*	*$ 1.430.000,00*	*$ 114.400.000,00*	*$ 73.100.000,00*	*$ 41.300.000,00*

		Hospedaje: (120 hospedajes que corresponden a 3 noches de hospedaje por integrante del equipo, por cada visita, (el equipo técnico llega un día antes a las comunidades, para realizar todos los preparativos))	*200*	*$ 150.000,00*	*$ 30.000.000,00*	*$ 30.000.000,00*	*$ -*
		Alimentación:(120 días de alimentación en el que se le entregan 90.000 pesos por día a cada integrante del equipo técnico, por los tres días de cada visita) Nota: tener en cuenta que el equipo tecnico llega un dia antes a Comunidad.	*120*	*$ 90.000,00*	*$ 10.800.000,00*	*$ 10.800.000,00*	*$ -*

	Conferencias, talleres, & reuniones.	Alimentación: unidades que corresponden a la cantidad de personas que se van a alimentar durante los días de taller en cada Consejo Comunitario 1. 30 personas por los 6 consejos de socializacion. 2.30 personas por dos dias de levantamiento preliminar en 3 Consejos 3. 30 personas por 6 dias de carcaterizacion.	420	*$ 100.000,00*	*$ 42.000.000,00*	*$ 42.000.000,00*	$ -
		Transporte Terrestre: (12 trayectos que corresponden al trayecto de los participantes de los talleres a cada vivienda)	250	*$ 320.000,00*	*$ 80.000.000,00*	*$ 80.000.000,00*	$ -

		Hospedaje: (240 unidades de hospedaje que corresponden a dos noches de hospedaje de los participantes de los talleres (Los participantes llegan un día antes a la zona de reunión y se van un día después)).	230	*$ 70.000,00*	*$ 16.100.000,00*	*$ 16.100.000,00*	*$ -*
Subtotal Gastos del equipo técnico, Conferencias, talleres, & reuniones.				*$ 4.860.000,00*	*$ 406.900.000,00*	*$ 337.600.000,00*	*$ 69.300.000,00*
3.Suministros & gastos varios							
Suministros & gastos varios		Materiales de reuniones comunitarias: marcadores, papel cartelera, juego de tinta impresora, hojas tamaño carta, lapiceros, tijera, archivadores, factureros para proyecto.	10	*1.100.000*	*11.000.000*	-	*11.000.000*

		Espacios de encuentros y auditorios: (11 unidades que corresponden a los pagos por los auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora).	11	*6.373.000*	*70.103.000*	-	*70.103.000*
Subtotal visitas y preparación de informes					**81.103.000**	**-**	**81.103.000**
Costo Total					**650.403.000**	**500.000.000**	**150.403.000**

Cordialmente,

José Santos Caicedo Cabezas
Representante Legal

PROPUESTA VERIFICADA POR:
Acxan Duque Gámez
director de Asuntos Étnicos

2 dependencia solicitante: DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS Fecha 22 febrero 2024

1. OBJETO

Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y LA CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS, parar recolectar información de fuente comunitaria para la caracterización de las afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo, en el departamento de Nariño; en el municipio de La Tola; así como las socializaciones del Decreto Ley 4635 de 2011, en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Basan Bocana y Consejo Comunitario Puerto España Miramar, municipio de Buenaventura departamento del Valle del Cauca, El consejo Comunitario del Porvenir, departamento de Putumayo, que permitan a la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD avanzar en los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

Con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, modificada por la Ley 2078 de 2021, y mediante la cual se prorroga su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con un número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado). Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno Petro, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en las apuestas de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia social – regional.

En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor las apuestas de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

Que el componente "Implementación de Mecanismos Para el Acceso de las Víctimas a la Ruta de Restitución y Protección de Tierras y Territorios a Nivel Nacional" del proyecto de inversión de la Unidad denominado C-1705-1100-7-10306 con ficha BPIN 2021011000036, establece como uno de sus objetivos específicos: Disminuir los tiempos en la atención a las solicitudes de restitución de tierras y territorios con el producto: Servicio de medidas de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos étnico.

En esta principal apuesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que "mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz".

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

La seguridad humana y la justicia social, es otro de los ejes transformadores, donde la misionalidad de la entidad y más las nuevas apuestas de la nueva Dirección tienen relación directa. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años.

La convergencia regional es otro de los ejes donde la Unidad tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades debe trabajar para reivindicar de los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Por último, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato de este nuevo plan. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los territorios, así como impactar positivamente las realidades de los pueblos étnicos, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en donde se reconoce que los pueblos étnicos tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras deben ser parte central de la transformación del campo y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias.

Es por ello, que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, en sus dimensiones individual y colectiva enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a reconstruir el tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

La Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, así mismo en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4829 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra. El artículo 133 de la ley 1448 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del componente humano, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El Decreto 4801 de 2011, establece la estructura interna de la Unidad, dentro de la cual se incluye la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

• Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación del Plan Integral de Reparación Colectiva para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales - PIRC y Plan Integral de Reparación a los Pueblos y Comunidades Indígenas PIRPCI.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

• Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, en coordinación con la Dirección Social.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para dar cumplimiento a la actividad en mención, en función de la implementación de estrategias efectivas que incorporen un enfoque diferencial étnico adecuado a los requerimientos y contextos situacionales específicos de los pueblos y comunidades étnicas victimizadas por el conflicto armado, en el numeral 7, del artículo 18 del Decreto Reglamentario 4801 de 2011, incluye como función de la Dirección de Asuntos Étnicos - DAE: "Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas".

Se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la Socialización de los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011, se hace real y se obtiene un acercamiento entre la UNIDAD y las diversas Comunidades Indígenas y/o en las Comunidades Negras, Raizales, Palenqueras y de Afrodescendientes afectadas generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional, teniendo como antecedente que las comunidades afectadas conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos de los Decretos Ley (4633 y 4635 de 2011).

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2024 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, de conformidad los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011.

Además, la UAEGRTD asumiendo el compromiso del Estado de reconocer y proteger la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos étnicos, como bien lo contemplan las consideraciones del Decreto Ley 4635, y en virtud del principio de participación real y efectiva de los pueblos y comunidades negras en los procedimientos de los que trata la misma norma, se hace necesario elevar la dignidad de sus organizaciones en los términos del artículo 24 de la norma citada, permitiéndoles hacer parte de la elaboración de su historia y de sus memorias, las cuales, son fundamentales para la construcción de los documentos misionales de la UAEGRTD en su fin principal de lograr la restitución de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos víctimas del conflicto armado.

Además, el Decreto 4635 en su artículo 30 indica que "en *el diseño, la aplicación y el seguimiento de los mecanismos, medidas y procedimientos, las autoridades estatales deben observar un tratamiento sensible a la diferencia étnica y cultural para brindar respuestas adecuadas en materia de prevención, atención, asistencia y reparación"* por lo que, es necesario utilizar métodos efectivos teniendo en cuenta las especificidades de las diferentes comunidades, así como términos de fácil entendimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la socialización del Decreto Ley 4635 de 2011, se hace real y efectivo un acercamiento entre la UAEGRTD y las diversas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras afectadas por el conflicto armado interno, generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional. Lo anterior, teniendo como antecedente que estas comunidades conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado; por lo cual, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos del Decreto Ley 4635 de 2011.

Para avanzar en este proceso de socialización, la entidad considera pertinente generar alianzas estratégicas con organizaciones que tengan gran experiencia y acercamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, además, que hayan realizado acercamientos y ejercicios participativos con comunidades de distintos municipios del país.

Origen de la iniciativa de articulación Interinstitucional

En el 2004, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 declaró el estado de cosas inconstitucionales frente a la población en condición de desplazamiento forzado y ordenó la adopción de medidas de diferenciación positiva y trato preferente para atender a las diferentes poblaciones, entre ellos los grupos étnicos con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En el 2009 la Corte Constitucional emitió el Auto 005 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en el cual señala que el impacto desproporcionado que el desplazamiento forzado y el confinamiento han tenido en las comunidades afrodescendientes y en la protección de sus derechos individuales y colectivos. Entre los factores que han contribuido a que esta población sea una de las más afectadas, la Corte destacó la exclusión estructural, las presiones generadas por procesos mineros y agrícolas ajenos al modelo de producción propio de las comunidades y la deficiente protección jurídica de sus territorios colectivos.

Destaca que a las presiones y conflictos que han generado el desarrollo de actividades extractivas por parte de empresas, en zonas históricamente habitadas por la población afrocolombiana y sobre territorios ancestrales; se suma la presión ejercida por la economía del narcotráfico, que tiene una estrecha relación con las actividades y enfrentamientos entre grupos armados ilegales, lo que ha provocado afectaciones a los territorios afrocolombianos.

Según el Auto 005 de 2009, el desplazamiento forzado entre las comunidades negras se manifiesta de diferentes maneras, teniendo en cuenta su estrecha relación con sus territorios, predominan formas de desplazamiento intraveredales, intraurbanos, de corta duración y es frecuente el confinamiento, los cuales a menudo no son registrados.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Las comunidades afrodescendientes, han venido perdiendo el control de su territorio y la gobernabilidad sobre el mismo, debido a la imposición y control por parte de actores armados ilegales sobre diferentes ámbitos de la vida social y cultural de las comunidades. Asimismo, el desplazamiento forzado y el confinamiento han provocado el deterioro de sus condiciones de vida y del disfrute de sus derechos.

Sumado a ello, también se mencionan el alto riesgo en el que se encuentran las comunidades negras, producto del conflicto armado, de la agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria, de la agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno, además de la afectación del derecho a la participación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa.

Entre las medidas ordenadas por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009 para proteger los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento interno y el confinamiento, se encuentra la protección de los derechos territoriales de estas comunidades, lo cual incluye un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales y poner en marcha la ruta étnica propuesta de protección de tierras y patrimonio.

En el Auto 266 de 2017, la Corte Constitucional ordena a las instituciones del Estado ajustar sus programas, presupuestos y actuaciones de manera coordinada para que sean acordes con la garantía, protección y restitución de los derechos de los pueblos étnicos.

La Corte Constitucional solicitó a diversas instituciones entre ellas la UAEGRTD, la creación e implementación inmediata de una ruta para la protección, prevención de la vulneración y restitución de derechos territoriales. También estableció que el Ministerio del Interior y la UAEGRTD deben presentar una propuesta para agilizar las solicitudes de restitución ya presentadas y que cuenten con el debido estudio preliminar y adoptar otras medidas de protección de derechos territoriales. Asimismo, se enfatiza en la importancia y obligatoriedad de la concertación y coordinación de las acciones estatales con las comunidades y autoridades étnicas.

Justificación

La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN, ha representado grandes avances en la defensa de los derechos étnicos, culturales, territoriales, sociales, económicos y políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, desde su influencia en la Constituyente de 1991 y posteriormente en la reglamentación de la Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras. A partir de 1993 el Proceso de Comunidades Negras (PCN) se consolida a través del trabajo articulado con más de 140 organizaciones de base del Pacífico, el Caribe, el Centro del País y Consejos Comunitarios en busca de fortalecer los procesos identitarios de las comunidades, promover la defensa y el uso adecuado de los territorios ancestrales y colectivos y de los recursos naturales, fomentar la organización de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a nivel local, regional, nacional e internacional, la defensa del derecho a la autonomía del gobierno propio, brindando orientación en los procesos de exigencia e implementación de la Consulta Previa Libre e Informada y procesos para la titulación colectiva, como es el caso reciente del Consejo Comunitario de Pílamo El Palenque ubicado en el municipio de Guachené departamento del Cauca que gracias a la labor del equipo de Titulación Colectiva del Proceso de Comunidades Negras - PCN recibieron su título colectivo el 23 de mayo del presente año.

Tiene participación en la Comisión Nacional Consultiva de Alto Nivel, el Espacio Nacional de Consulta Previa, la Comisión Pedagógica Nacional, Espacios de representación de víctimas, la Mesa de Tierras, Grupo de Trabajo 'Afrodescendientes' de Naciones Unidas y las evaluaciones de la coalición Durban, así como las plataformas de articulación de la Autoridad Nacional Afrocolombiana (ANAFRO), la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP), ALBA Movimientos, y el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) que a su vez, forma parte de la Comisión Étnica para la Paz y la defensa de Derechos Territoriales, responsables de consolidar el Capítulo Étnico en los acuerdos de La Habana.

El trabajo en la defensa del territorio en todas las regiones del país es un trabajo colaborativo que precisa la participación de múltiples actores, teniendo en cuenta que La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN gracias a la articulación de las diferentes organizaciones de base y Consejos Comunitarios que la integran se ha consolidado en diferentes municipios del país, por lo cual garantiza la incidencia en los territorios priorizados en el PAE 2024 para el pacífico nariñense, por lo cual el presente convenio buscará contribuir a:

Por ello, el presente convenio buscará contribuir a los procesos de restitución étnica territorial en zonas donde persiste la presencia de los grupos armados ilegales como es el Pacifico Nariñense y para lograr el avance de la restitución de los derechos territoriales, así como lograr superar el rezago persistente en los últimos años, se requiere el apoyo de las organizaciones, asociaciones étnico territoriales que habitan el territorio y aunar esfuerzos para atender a las comunidades que ellos representan, por ello; se requiere un convenio de tipo interadministrativo para adelantar la socialización, concertación y la recolección de información de fuentes primarias en el Consejo Comunitario el Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola en el departamento de Nariño, este consejo comunitario en los últimos años se ha visto afectado por los grupos armados ilegales que continúan con el control territorial en la zona.

Se requiere:

- Identificación y georreferenciación del territorio correspondiente al Consejo Comunitario El Progreso del Campo ubicado en el municipio de La Tola del departamento de Nariño.
- Realización de una (1) jornada de acuerdos metodológicos con el objetivo de la concertación con las autoridades étnicas del Consejo Comunitario El Progreso del Campo; para definir el ingreso territorial y la definición de cada una de las

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

actividades que se realizaran en el marco de recolección de información, definir fechas y la disponibilidad de los miembros para ingresar al territorio.

- Realización de una (1) asamblea de inicio con el objetivo de dar apertura al proceso de recolección de información sobre los hechos victimizantes y las afectaciones territoriales que han vivido los miembros del Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
- Realización de un encuentro o taller de mujeres para la identificación de los hechos victimizantes que vivieron las mujeres en el marco del conflicto armado de El Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
- En el marco del convenio se realizarán ejercicios de cartografía del conflicto/línea de tiempo: con la aplicación de instrumentos de investigación cualitativa para levantar una línea de tiempo de los hechos victimizantes ocurridos en el territorio colectivo de manera consensuada entre la comunidad, hechos relevantes para rastrear las afectaciones territoriales y se georreferenciaron las zonas con mayor afectación en el territorio. Lo que permitirá delimitar los hechos, actores y lugares donde se evidencias las afectaciones territoriales referentes al Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
- Realizar un taller de cartografía social donde se identificarán las áreas en las que se presentan afectaciones territoriales asociadas a los factores vinculados al conflicto armado ilegal. De igual manera, con la cartografía social se identificaron los límites del territorio, cementerios, escuelas y lugares de esparcimiento, la estación de policía, los espacios religiosos a que haya lugar, y el puesto de salud, así como también se determinarán los nombres de los accidentes geográficos, cuerpos de agua, zonas de cultivos y tipos, áreas de explotación agrícola, cultivos de coca, sitios de explotación minera, sitios de confrontación/enfrentamientos armados, fumigaciones con glifosato, presencia de minas antipersona-MAP y municiones sin explotar-MUSE entre otros, que se encuentren dentro del territorio colectivo, con el fin de determinar con precisión cuáles son los puntos donde se están produciendo o se han producido las afectaciones a las que haga referencia la comunidad y en lo posible el cambio que ha tenido el territorio.
- Realización de un taller comunitario para recoger la información catastral, y cartográfica que incluya la información catastral análoga y digital, y entre de un informe técnico de georreferenciación étnico para la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo
- Se identificaran las afectaciones socio ambientales desde la concepción territorial de la comunidad así como las afectaciones concretas ocurridas, las amenazas que se ciernen sobre el ejercicio de los derechos territoriales de las comunidades, los efectos de dichas amenazas y los hechos victimizantes concretos ocurridos, especialmente el desplazamiento, el despojo, el abandono de los territorios étnicos; así mismo se reconocieron los hechos de "confinamiento" y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales para la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo.
- Se realizarán seis (6) socializaciones del DL 4635 de 2011 en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca; Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca y Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca.
- Tres (3) socializaciones del DL 4635 de 2011 y recolección de información de fuentes primarias para los estudios preliminares en los Consejos Comunitarios de: El Consejo Comunitario Puerto España Miramar y el Consejo Comunitario Bazán Bocana ubicados en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), El Consejo Comunitario Porvenir, departamento de Putumayo.

En concordancia, la UAEGRTD tiene dentro de su misionalidad el deber de facilitar el acceso a la restitución de derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio de con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y LA CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS, parar recolectar información de fuente comunitaria para la caracterización de las afectaciones territoriales del Consejo Comunitario Progreso del Campo, en el departamento de Nariño; en el municipio de La Tola; así como las socializaciones del Decreto Ley 4635 de 2011, en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Basan Bocana y Consejo Comunitario Puerto España Miramar, municipio de Buenaventura departamento del Valle del Cauca, El consejo Comunitario del Porvenir, departamento de Putumayo, que permitan a la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD avanzar en los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos.

En virtud de todo lo expuesto se colige que, la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN cuenta con la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	LUGAR	PRODUCTO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

1	Realización de un taller de acuerdos metodológicos con el objetivo de la concertación con las autoridades étnicas del Consejo Comunitario Progreso del Campo para el ingreso territorial y la definición de cada una de las actividades que se realizarán en la etapa de recolección de información sobre las afectaciones territoriales.	Departamento de Nariño, Consejo Comunitario El Progreso del Campo.	Acta, listado de asistencia, audios y registro fotográfico.
2	Realización una asamblea de inicio con el objetivo de dar apertura al proceso de recolección de información sobre los hechos victimizantes y las afectaciones territoriales que han vivido los miembros del Consejo Comunitario Progreso del Campo	Departamento de Nariño, Consejo Comunitario El Progreso del Campo.	Acta, listado de asistencia, audio y registro fotográfico
3	Realización de un taller ó circulo de mujeres para la identificación de los hechos victimizantes que vivieron las mujeres pertenecientes al Consejo Comunitario El Progreso del Campo.	Departamento de Nariño, Consejo Comunitario El Progreso del Campo	Acta, listado de asistencia, audio y registro fotográfico
4	Se realizará un (1) ejercicio de cartografía del conflicto/línea de tiempo: con la aplicación de instrumentos de investigación cualitativa para levantar una línea de tiempo de los hechos victimizantes ocurridos en el territorio colectivo de manera consensuada entre la comunidad, hechos relevantes para rastrear las afectaciones territoriales y se georreferenciaron las zonas con mayor afectación en el territorio. Lo que permitirá delimitar los hechos, actores y lugares donde se evidencias las afectaciones territoriales	Departamento de Nariño, Consejo Comunitario El Progreso del Campo	Acta, listado de asistencia, línea de tiempo, cartografía social y registro fotográfico
5	Entrega de un documento técnico para el Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el municipio de La Tola sobre afectaciones territoriales asociadas a los factores vinculados al conflicto armado, así como la información catastral análoga y digital, el informe técnico de georreferenciación étnico. De igual manera, con la cartografía social se identificaron los límites del territorio, cementerios, escuelas y lugares de esparcimiento, la estación de policía, sitio religioso que haya lugar, y el puesto de salud, así como también se determinarán los nombres de los accidentes geográficos, cuerpos de agua, zonas de cultivos y tipos, áreas de explotación agrícola, cultivos de coca, sitios de explotación minera, sitios de confrontación/enfrentamientos armados, fumigaciones con glifosato, presencia de minas antipersona-MAP y municiones sin explotar-MUSE entre otros, que se encuentren dentro del territorio colectivo, con el fin de determinar con precisión cuáles son los puntos donde se están produciendo o se han producido las afectaciones a las que haga referencia la comunidad y en lo posible el cambio que ha tenido el territorio	N/A	Documento técnico, mapas de cartografía del conflicto y cartografía social
9	Un documento sobre identificación y georreferenciación de conflictos intra e interétnicos y la identificación y caracterización de ocupantes ubicados al interior de los territorios colectivos en los que haya lugar en el marco del proceso de caracterización de las afectaciones territoriales al Consejo Comunitario El Progreso del Campo.	N/A	Documento técnico de conflictos intra e interétnicos, y la caracterización de ocupantes
10	Un documento proyecto tipo demanda, identificación de la comunidad, sujeto colectivo, la ubicación, el departamento, municipio, corregimiento, vereda, cuando corresponda la identificación registral, número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral, narración de los hechos que causaron los daños y afectaciones territoriales, las pretensiones, la relación y solicitud de prácticas de prueba que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Con la solicitud de las medidas necesarias y complementarias para garantizar a las víctimas del Consejo Comunitario El Progreso del Campo su restitución y reparación de los derechos colectivos.	N/A	Borrador de la demanda

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

11	Seis (6) socializaciones del DL 4635 de 2011 en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca; Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca y Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca	Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca; Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca y Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca	lista de asistencia, acta de jornada y registro fotográfico
12	Tres (3) socializaciones y levantamiento de información de fuentes primarias para los estudios preliminares que contenga sujeto colectivo, identificación física del territorio, situación catastral con información análoga y digital, jurídica y registral del predio, autocenso, traslapes ambientales, hechos victimizantes, afectaciones territoriales, identificación preliminar de ocupantes, y controversias intra o interétnicas en los Consejos Comunitarios de Bazán Bocana y Puerto España Miramar en el municipio de Buenaventura del departamento del Valle del Cauca y el Consejo Comunitario Porvenir, departamento de Putumayo.	. Consejos Comunitarios de Bazán Bocana y Puerto España Miramar en el municipio de Buenaventura del departamento del Valle del Cauca y el Consejo Comunitario Porvenir, departamento de Putumayo.	levantamiento de información y consolidación de informes preliminares -EP-, lista de asistencia, acta de jornada y registro fotográfico

EQUIPO TÉCNICO

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Profesional Social	Profesional en Ciencias Sociales (Sociología, trabajo social, antropología, Psicología, Ciencia Política) con dos (2) años de experiencia en trabajo comunitario y habilidades para concertación de trabajo con comunidades étnicas.	1	100%
Gestor de Comunicaciones.	Profesional en comunicaciones o áreas afines, con (1) año de experiencia en trabajo comunitario, con Comunidades Negras.	1	100%
Profesional Jurídico	Profesional en derecho dos (2) años de experiencia en temas étnicos, derecho de tierras.	1	100%
Profesional ambiental	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, biólogo, ecólogo y afines dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional Catastral	Profesional en Ingeniería catastral o afines con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%
Coordinador general	Coordinador general con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del convenio.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Convenio de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UAEGRTD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria durante la ejecución de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de este y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados que surjan durante la vigencia del convenio con posterioridad a la terminación del mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del convenio, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

a. FORMA DE PAGO

La UNIDAD cancelará el valor del convenio así:

UN PRIMER PAGO

Por el cuarenta (40%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga elaboración de propuesta metodológica, las fechas de concertación con la Comunidad para realizar la asamblea de acuerdos metodológicos, asamblea de inicio, y las fechas de recolección de información en campo Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola.
2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo, en donde se evidencie las actividades y tiempos de ejecución del convenio tanto para las jornadas de caracterización de afectaciones y las 9 socializaciones del Decreto Ley 4635 de 2011.
3. Acta y listado de asistencia del equipo de la organización a la capacitación por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos sobre los instrumentos de recolección de la información.
4. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la convocatoria a los actores comunitarios especialmente, de las jornadas para la caracterización Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola y las nueve (9) socializaciones del Decreto ley 4635 de 2011.

UN SEGUNDO PAGO

Por el treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico de la sistematización de la recolección de información con fuentes secundarias y primarias de la jornada de recolección de información del consejo Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola y que evidencie:
 - La realización de un encuentro con mujeres para la identificación de los hechos vicitmizantes Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola
 - Sistematización de las jornadas de recolección de información con la identificación de los hechos victimizantes, y las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo, confinamiento, abandono contra el Consejo Comunitario El Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola
 - Los insumos ambientales, catastrales y socioculturales del territorio y los hechos victimizantes, así como las afectaciones, que incluya carpeta digital de audiovisuales Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola.
 - Los soportes de la jornada de los acuerdos metodológicos y la asamblea de inicio correspondiente al Comunitario del Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola (listado de asistencia, actas de cada jornada y registro fotográfico).

2. Listado de asistencia, registro fotográfico, actas de las seis (6) socializaciones del DL 4635 de 2011 en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca; Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca y Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca.

UN TERCER PAGO

Por el treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1). Presentación de los soportes de las tres (3) socializaciones siendo estos: actas, listado de asistencia, fotos y un (1) documento con la información recolecta en campo para los estudios preliminares para los Consejos Comunitarios de Puerto España Miramar, Bazán Bocana en el departamento del Valle del Cauca y el Porvenir en el departamento de Putumayo en el formato establecido por la URT para la información de los estudios preliminares; este documento contendrá: el levantamiento de información para los estudios preliminares que contenga sujeto colectivo, identificación física del territorio, situación catastral, jurídica y registral del predio, autocenso, traslapes ambientales, hechos victimizantes y afectaciones territoriales, en los consejos comunitarios de Puerto España Miramar, Bazán Bocana ubicados en el municipio de Buenaventura y el Consejo Comunitario el Porvenir, departamento de Putumayo, departamento de Putumayo.

2. Entrega de un informe final de la información primaria recolectada en campo de manera participativa sobre las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo, confinamiento y abandono en contra del Consejo Comunitario El Progreso del Campo y todos los traslapes medio ambientales y la identificación de los conflictos intra e interétnicos.

3. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie los ocupantes en el territorio colectivo y su caracterización correspondiente al Consejo Comunitario El Progreso del Campo ubicado en el municipio de la Tola en caso de que exista; de la misma forma este deberá contener los insumos de información cartográfico análoga y digital, geográfico (en formato shapefile), con el informe técnico de georreferenciación étnico (ITGE), traslapes ambientales y socioculturales del territorio donde se señala hechos victimizantes, afectaciones territoriales, que tenga: carpeta digital de audiovisuales (audios, salidas gráficas y fotografías) correspondiente a los Consejos Comunitarios del El Progreso del Campo en el departamento de Nariño.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del proponente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor de los productos.

B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i) Correcta presenta documentación de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación, para los casos de Unión Temporal y Consorcios deben adjuntar el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada asociado; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

C. CONDICIONES PARA EL PAGO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de siete meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste.

4.6 OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones y suscribir las actas de estas, entregarlas a la supervisión en un término no mayor a cinco días.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata a la supervisión del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del convenio.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado a la supervisión del convenio.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al supervisor del convenio, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

18. Se recomienda tener en cuenta en los espacios donde se desarrollen los eventos que estos cuenten con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").
19. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
20. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. (Cuando aplique).
21. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

2. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una cada mes de ejecución o reuniones que defina la entidad de forma virtual o presencial, con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
3. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
5. Acta, listado de asistencia y registro fotográfico de las seis (6) socializaciones del DL 4635 de 2011 en los Consejos Comunitarios de: Herrera Candelilla (Nariño), Organización de Comunidades Negras de Piamonte Cauca – ORCONEPIAC; Consejo Comunitario Esperanza Viva Piamonte Cauca, Consejo Comunitario Nueva Esperanza, Piamonte Cauca; Consejo Comunitario Llaves del Futuro, Piamonte Cauca y Consejo Comunitario Nelson Mandela Piamonte Cauca.
6. Elaborar un (1) Documento en medio magnético que contenga la propuesta metodológica, el cronograma de actividades y plan de trabajo con descripción de las actividades y tiempos al Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el municipio de La Tola y las jornadas de socialización en los Consejos Comunitarios de: Puerto España Miramar y Bazán Bocana en el municipio de Buenaventura y el Consejo Comunitario El Porvenir, departamento de Putumayo.
7. Elaborar un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la convocatoria a los actores y comunidades para las jornadas de socialización y las jornadas de recolección de información en el marco del proceso de caracterización de afectaciones territoriales para el Consejo Comunitario El Progreso del Campo.
8. Entrega de un documento técnico informe de caracterización de las afectaciones territoriales correspondiente al Consejo Comunitario El Progreso del Campo en el municipio de La Tola sobre afectaciones territoriales asociadas a los factores vinculados al conflicto armado, así como la información catastral análoga y digital, el informe técnico de georreferenciación étnico. De igual manera, con la cartografía social se identificaron los límites del territorio, cementerios, escuelas y lugares de esparcimiento, la estación de policía, sitio religioso que haya lugar, y el puesto de salud, así como también se determinarán los nombres de los accidentes geográficos, cuerpos de agua, zonas de cultivos y tipos, áreas de explotación agrícola, cultivos de coca, sitios de explotación minera, sitios de confrontación/enfrentamientos armados, fumigaciones con glifosato, presencia de minas antipersona-MAP y municiones sin explotar-MUSE entre otros, que se encuentren dentro del territorio colectivo, con el fin de determinar con precisión cuáles son los puntos donde se están produciendo o se han producido las afectaciones a las que haga referencia la comunidad y en lo posible el cambio que ha tenido el territorio
9. Entrega del Informe técnico de georreferenciación étnico con la información cartográfica análoga y digital de todos los Consejos Comunitarios del presente convenio, de acuerdo al nivel de profundidad para la caracterización del Consejo Comunitario del Campo y para los consejos comunitarios de Puerto España Miramar y Bazán Bocana en el municipio de Buenaventura y el Porvenir en el departamento de Putumayo.
10. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada comunidad negra.
11. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas.
12. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas de socialización del Decreto Ley 4635 de 2011, acuerdo metodológico, asamblea de inicio y recolección de información, establecidas dentro del convenio.
13. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios ofrecidos en la propuesta.
14. Asumir el 50% del riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
15. Aportar como contrapartida en especie la suma estipulada en el presente documento para el desarrollo del Convenio de Asociación.
16. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

17. Entregar un informe financiero, que deberá ser presentado de la siguiente forma:

17.1 INFORME FINANCIERO:

La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS - PCN, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a. El estado de cuenta del Convenio.
b. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido.
c. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional.
d. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
e. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, con previa concertación.
f. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio con previa concertación.
g. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

5. ADVERTENCIA

NA

Nombre del responsable: _____ N°. de radicado: _____

ACXAN DUQUE GÁMEZ
Director
Dirección de Asuntos Étnicos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos